

Comunicación con arreglo al artículo 6, apartado 6, letra f), del Protocolo II, relativa a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa en el marco del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra

(2020/C 308/02)

Mediante la presente Comunicación se informa a las partes interesadas de que el 18 de mayo de 2020 las Islas Salomón presentaron una notificación a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 6, apartado 6, letra b), del Protocolo II, relativa a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, por lo que respecta a los productos de la pesca transformados, en el marco del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra (DO L 272 de 16.10.2009, p. 1).
